

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020)

Ref. Ejecutivo pago sumas de dinero Banco de Occidente S.A. vs. Silvia Juliana Suarez Bayona y Paula Marcela Moreno Martínez. Radicación No. 2020-00088-00.

Visto que en el poder conferido por la entidad financiera demandante al abogado Julián Serrano Silva no aparece la dirección de correo electrónico de este último, la cual debe coincidir con la que figura en el Registro Nacional de Abogados, y tampoco fue enviado, tal como lo exige el aparte *in fine* del artículo 5º del Decreto 806 de 2020, desde la dirección de correo electrónico inscrito para recibir notificaciones judiciales, con apoyo en lo dispuesto en el numeral 5º del artículo 90 del Código General del Proceso, SE DECLARA INADMISIBLE LA DEMANDA para que la entidad bancaria demandante, dentro de los 5 días siguientes a la notificación de esta determinación, subsane las falencias advertidas, so pena de rechazo.

Por secretaría, contrólese el término respectivo y vencido aquel ingrese nuevamente el expediente al despacho.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



HERNÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ SANDOVAL
Juez

Firmado Por:

HERNAN ANDRES VELASQUEZ SANDOVAL
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

960d61c5cddafd439bfe729641a316e3e3c83f70bc9004e0f200a243e0c5975a

Documento generado en 18/08/2020 07:04:00 a.m.